



MINISTERIO
DE DEFENSA

ISFAS

INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



**GERENCIA DEL ISFAS EN EL EDIFICIO CALLE ALCALÁ Nº 120; 28009-MADRID
(MADRID)**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**OBRA DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN AL RD
355/2024 ITC AM1, DE LOS TRES ASCENSORES EXISTENTES EN LA SEDE
DE LA CALLE ALCALÁ Nº120. MADRID.**

EL CTE. ESP. MECMT CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES
JEFE DEL SERVICIÓN DE OBRAS Y CONSERVACIÓN



DOCUMENTOS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO Nº 1: Pliego de prescripciones técnicas generales.

DOCUMENTO Nº 2: Pliego de prescripciones técnicas particulares.



DOCUMENTO 1. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

**OBRA DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN AL RD 355/2024 ITC AM1, DE LOS
TRES ASCENSORES EXISTENTES EN LA SEDE DE LA CALLE ALCALÁ Nº120. MADRID**



CONTENIDO

1.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA LAS OBRAS EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA. 4

1.1.- CONSIGNACIÓN DEL PPTG PARA OBRAS EN EL ÁMBITO DEL MINISDEF. 4



1.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA LAS OBRAS EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

1.1.- CONSIGNACIÓN DEL PPTG PARA OBRAS EN EL ÁMBITO DEL MINISDEF.

*Para las especificaciones técnicas no desarrolladas explícitamente en punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas para obras en el ámbito del Ministerio de Defensa aprobado por **Orden Ministerial 76/2013 de 17 de diciembre**. Dicho documento prevalecerá en caso de contradicción con lo expresado en el PPTP.*

Cuando exista alguna indeterminación en la Memoria Técnica sobre sistemas o métodos puntuales a emplear para la ejecución de las obras, se tomarán en cuenta las órdenes verbales o escritas dictadas por la Dirección Facultativa de las obras.

Toda marca comercial que figure en cualquiera de los diferentes apartados de este proyecto se entenderá que contiene implícitamente el término "o equivalente".



MINISTERIO
DE DEFENSA

ISFAS

INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



DOCUMENTO 2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

**OBRA DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN AL RD 355/2024 ITC AM1, DE LOS
TRES ASCENSORES EXISTENTES EN LA SEDE DE LA CALLE ALCALÁ Nº120. MADRID.**



ÍNDICE

1.- DEFINICIONES.

2.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

4.- REQUISITOS A ENTREGAR POR EL OFERTANTE EN LA CONTRATACIÓN

5.- REGULACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

5.1.- CONDICIONES A APLICAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

5.2.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES.

5.3.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LA UNIDADES DE OBRA.

5.4.- REQUISITOS DE GARANTÍA TÉCNICA

5.5.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PARTIDAS ALZADAS.

5.6.- PRECIOS CONTRADICTORIOS.

5.7.- CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

5.8.- INTERPRETACIÓN DE LA MEMORIA.

6.- CONTROL DE CALIDAD.

7.- OBLIGACIONES DE ORDEN TÉCNICO DEL CONTRATISTA.

7.1.- ACCESOS UTILIZADOS.

7.2.- LIMPIEZA DE LA OBRA.

7.3.- PROTECCIÓN AMBIENTAL.

7.4.- PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EJECUTADAS Y DE LOS ELEMENTOS MODIFICADOS DE LA OBRA E INSTALACIONES EXISTENTES.

7.5.- CONSERVACIÓN DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA.

7.6.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA APORTAR.

8.- ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES.

8.1.- PROCEDENCIA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES.

8.2.- CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES.

8.3.- MATERIALES NO CONSIGNADOS EN PROYECTO.

8.4.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

8.5.- MARCADO CE.

9.- EMPRESA INSTALADORA E INSTALADOR.



1.- DEFINICIONES.

Los agentes intervinientes en el contrato se definen como sigue:

- **“Órgano de Contratación” (OC). Responsable del expediente:** Representa la figura del Promotor y los intereses del mismo.
- **“Contratista o Constructora”:** Empresa Constructora adjudicataria del contrato de obras para la que se contrata la prestación.
- El interlocutor del contratista ante el ISFAS a través del Responsable del Expediente o Contrato será el **“Delegado de Obra del Contratista”**, nombrado expresamente por éste y aceptado por la Administración. Esta figura podrá recaer en el Jefe de Obra del punto siguiente.
- En la obra el interlocutor del contratista ante el Responsable del Contrato será el **“Jefe de Obra”**, con presencia permanente en ella. Será nombrado expresamente por el contratista y aceptado por la Administración.
- **“Coordinador en Materia de Seguridad y Salud”, o simplemente “Coordinador”** durante la ejecución de las obras: Técnico con la titulación profesional que le capacite y habilite para realizar las funciones descritas en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre.

2.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente Pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto la descripción de las condiciones generales, técnicas, económicas y legales, con arreglo a las cuales se ha de realizar la construcción de las obras contenidas en la memoria que acompaña.

Es también objeto importante de este Pliego de Condiciones, la definición y delimitación clara de la autoridad, competencia, responsabilidad y obligaciones de las distintas personas naturales o jurídicas que intervienen en la construcción de las obras.

En especial, el Pliego proporciona una información clara tanto a la Propiedad como al Constructor de las calidades de los materiales, instalaciones, aparatos y métodos de construcción que han de emplearse en la obra.

Con carácter general será de aplicación en el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA OBRAS EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA, en los sucesivos PPTG, aprobado por **Orden Ministerial 76/2013 de 17 de diciembre**, en todo aquello que no esté explícitamente contemplado en este Pliego.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

El desarrollo del contenido de la actuación, así como del proceso constructivo y materiales inicialmente planteados queda definido en la **“Memoria Técnica”**.

4.- REQUISITOS A ENTREGAR POR EL OFERTANTE EN LA CONTRATACIÓN

Sin perjuicio de lo indicado en el PCAP, será necesario entregar, junto con la oferta técnica, los datos técnicos con información suficiente para su valoración.



5.- REGULACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

5.1.- CONDICIONES A APLICAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Dado que la Obra se debe realizar en un edificio de oficinas que se encuentra en funcionamiento, el Contratista deberá prever la posibilidad de tener que interrumpir los trabajos en algunas ocasiones, supeditándolos a los requerimientos del centro para su actividad diaria, no pudiendo cortar sin previo aviso los servicios de paso, agua electricidad etc. para efectuar las conexiones de estos a la obra. Las que con más probabilidad pueden verse afectadas son los que generen ruido.

El orden de instalación será designado por el Responsable del Expediente o Contrato.

La ejecución de las instalaciones y reposición o anulación de los servicios existentes, deberán ser realizadas por Instaladores autorizados y homologados de manera que puedan emitir y redactar los correspondientes boletines y proyectos para legalizar las instalaciones ante los Organismos Competentes (Delegaciones de Industria etc.), pudiendo el responsable del expediente supervisar estas acreditaciones y rechazar el Instalador caso de no cumplir las condiciones adecuadas.

Los servicios o instalaciones deberán superar una prueba completa de comprobación en presencia del responsable del expediente.

Previo a la Recepción de la Obra, deberá el Contratista o Instalador suministrar la documentación técnica de los equipos instalados y el esquema de funcionamiento.

Para la Recepción de Obra, el Contratista o Instalador habrá redactado y presentado a su costa la correspondiente documentación, firmada por el instalador autorizado, ante los Organismos Competentes.

De igual manera habrá de proceder al transporte y vertido de escombros en vertederos autorizados.

El Contratista ha de conocer y cumplir en su totalidad lo dispuesto en el vigente Reglamento de Seguridad y Salud.

5.2.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES.

Los materiales definidos en la obra en general se ajustarán a lo establecido en el PPTG, a la Normativa Vigente y a las definiciones establecidas en las unidades de obra.

Cualquier mención de Marca y Modelo que contenga la memoria se entenderá como una referencia de especificación técnica y calidad, pudiéndose ser sustituida por cualesquiera otras que sean equivalentes, para lo cual la empresa adjudicataria que las proponga deberá presentar todas las justificaciones que se le requieran para acreditar la equivalencia.

5.3.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LA UNIDADES DE OBRA.

Las unidades definidas en la obra en general se ajustarán a lo establecido en el PPTG, a la Norma Vigente y a las definiciones establecidas en las unidades de obra.

Se considera repercutido en las Unidades de Obra:

- *Suministro de todos los materiales, mano de obra, maquinaria, y medios auxiliares necesarios para la ejecución de las unidades de obra que componen el presupuesto.*
- *Cargas, descargas, elevación, bajada y reparto por los tajos de todos los materiales, maquinaria, y medios auxiliares necesarios para la ejecución de las unidades de obra.*
- *Limpieza y vertido de escombros, residuos y materiales sobrantes a contenedores clasificando los residuos por tipo y según se recoge en el Estudio de Gestión de Residuos.*
- *Replanteos, nivelaciones, y limpieza del espacio de trabajo y limpieza EXHAUSTIVA final de obra para entrega al usuario.*
- *Ensayos y pruebas de funcionamiento para acreditar que se obtienen las especificaciones que figuran en cada partida, que habrán de realizarse en la entidad o laboratorio de control de calidad que apruebe la DF.*



5.4.- REQUISITOS DE GARANTÍA TÉCNICA

La empresa adjudicataria será responsable de que los materiales suministrados estén libres de defecto de diseño y de vicios ocultos en el momento de su aceptación.

La empresa adjudicataria se compromete a garantizar el material objeto de este PPT por el periodo de tiempo establecido.

En caso de aparecer defectos, durante el período de garantía, derivados de un mal diseño o vicios ocultos (debidos a defectos en los procesos de fabricación, naturaleza de los materiales utilizados, etc.), se nombrará una Comisión de Evaluación formada por personal técnico que determine el Órgano de Contratación, que analizará el defecto. Esta comisión podrá requerir a la empresa adjudicataria, la colaboración de personal técnico, así como documentación técnica e informes pertinentes.

5.5.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PARTIDAS ALZADAS.

No se han considerado.

5.6.- PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Los precios contradictorios que haya que elaborar para unidades de obra durante la ejecución se redactarán igual que los elaborados en el presupuesto, afectados por la baja de adjudicación.

5.7.- CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

Antes de la recepción se realizará una revisión de los trabajos realizados comprobándose la perfecta ejecución de los mismos.

Los equipamientos deberán superar una prueba completa de funcionamiento o más, a juicio del responsable del expediente y en presencia de él.

Cuando el responsable del expediente lo estime necesario para las pruebas o uso parcial de esta, el Contratista o Instalador habrá redactado y presentado a su costa la correspondiente documentación, firmada y visada por Técnico Competente ante los Organismos Competentes (Administración central, Ayuntamiento, Comunidad Autónoma, etc) y asimismo, obtenido los permisos necesarios para transportar o verter los escombros en vertederos autorizados.

5.8.- INTERPRETACIÓN DE LA MEMORIA.

Para aquellos puntos que ofrecieran duda al Contratista ejecutor de las Obras, recabará la opinión del redactor de la misma, el cual resolverá.

6.- CONTROL DE CALIDAD.

El control de calidad de la obra implica la constatación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas tanto para los materiales utilizados como para las unidades de obra y los conjuntos o sistemas para los que se haya fijado alguna condición especial.

Este control debe realizarse en primer lugar por el contratista, quien deberá exigir a sus proveedores la oportuna documentación acreditativa, identidad y calidad de los productos de construcción que le suministren, así como de que los mismos cumplen las especificaciones del Pliego.



Tanto la documentación mencionada como los resultados de los controles efectuados deberán facilitarse íntegramente al Responsable del Expediente o Contrato, quien juzgará sobre la confianza que le ofrecen en virtud de la habilitación del certificador o controlador que haya intervenido en los mismos, reservándose la opción de requerir otros distintos o repetirlos, y así aplicar luego los criterios, de aceptación o rechazo igualmente señalados en el Pliego o, en su ausencia, en la normativa aplicable de obligado cumplimiento y usos generalizados de la buena práctica constructiva.

Independientemente de los ensayos especificados en este Pliego y los que del mismo pueda obligar a realizar al contratista, la Dirección de la obra podrá establecer un Plan de Control de Calidad de la obra independiente del contrato, con las determinaciones de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra necesarios, debiendo el contratista facilitar en todo momento su realización.

7.- OBLIGACIONES DE ORDEN TÉCNICO DEL CONTRATISTA.

7.1.- ACCESOS UTILIZADOS.

El contratista podrá usar el acceso general al centro, con las limitaciones de horario que por motivos de servicio se le imponga.

El Contratista reparará a su costa todos los daños que provoque el tránsito de la maquinaria, camiones, etc. como consecuencia de su paso a la Obra.

7.2.- LIMPIEZA DE LA OBRA.

Es obligación del constructor mantener limpias las obras y sus alrededores, tanto de escombros como de materiales sobrantes, de embalaje, etc.

Será requisito previo a la recepción provisional o definitiva de la obra, de forma única o fraccionada, según el caso, la limpieza final, removido de depósitos, retirada de materiales, restauración de lugares de emplazamiento y demás operaciones precisas para que las obras se hallen en condiciones de perfecto e inmediato uso definitivo, en el momento de la recepción provisional o definitiva.

7.3.- PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Esta instalación no tiene prácticamente impacto ambiental. Poca formación de polvo e inmisiones a la atmósfera en general.

7.4.- PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EJECUTADAS Y DE LOS ELEMENTOS MODIFICADOS DE LA OBRA E INSTALACIONES EXISTENTES.

Todos los materiales, aparatos, máquinas y conjuntos integrados en la instalación ejecutada cumplirán las especificaciones técnicas y homologaciones establecidas como de obligado cumplimiento por la normativa en vigor que le sea de aplicación.

7.5.- CONSERVACIÓN DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA.

Se recuerda el artículo 167 del RGLCAP en cuanto a la conservación, mantenimiento y policía de la Obra durante el periodo de garantía.

El Contratista deberá realizar todas aquellas operaciones que se requieran para asegurar la conservación de la instalación en perfectas condiciones de uso durante el periodo de garantía, con las acciones correctivas que resulten necesarias por su descuido, por insuficiente o defectuosa ejecución de las unidades de obra, e incluso por las debidas a un mal uso de la obra por parte del usuario, aunque en este último caso no serán a su cargo, requerirán la aprobación previa de su presupuesto.



El Contratista podrá responder a su propia iniciativa y con conocimiento de la Dirección de Obra, o a requerimiento por escrito de esta última, en cuyo caso deberá iniciarse en un plazo de 10 días a contar desde el recibo de la notificación.

Caso de no atenderse el requerimiento del responsable en el plazo mencionado, o cuando ésta considere URGENTE la reparación, por impedir de no hacerse, el uso de la obra o representar peligro de grave quebranto de la misma, la Administración podrá abordarla en cualquier momento después de avisado el Contratista, sin perjuicio de que, cuando responda, se le imputen los gastos ocasionados.

7.6.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA APORTAR.

La Empresa Adjudicataria de las obras incluidas en la presente Memoria Técnica, deberá presentar, para su aprobación por el responsable del expediente, previamente o durante su ejecución, estudio detallado sobre la forma en la que va a realizar la instalación. Igualmente, suministrará toda la documentación precisa para la obtención de permisos, autorizaciones y legalizaciones que sean requeridos por los Organismos Oficiales competentes en la materia. Los trámites y pagos que estas gestiones originen serán, asimismo, a costa de la Empresa Adjudicataria.

Además de la documentación que regularmente se vaya suministrado al responsable del expediente para su cometido y que irá fijando discrecionalmente, a la finalización de los trabajos y, en todo caso, en un plazo inferior a un mes desde la terminación de la Obra, siempre con anterioridad a la Recepción, el Contratista deberá entregar la documentación siguiente:

- *Documentos probatorios de la concesión de licencias, permisos, autorizaciones y legalizaciones, que se hayan producido a lo largo de las obras, tanto por Organismos Oficiales como por particulares.*
- *Manuales, libros de instrucciones, libros de mantenimiento, folletos y cualquier tipo de información necesaria para la conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipo objeto de contrato que a juicio del Director de Obra sean suficientes para que el usuario conozca las instalaciones y sea capaz de usarlo y mantenerlo correctamente.*
- *Programa de Mantenimiento de las Instalaciones.*
- *Soporte informático de las obras realizadas compatibles con el de la Memoria en las condiciones que fije el responsable del Expediente o Contrato.*

8.- ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES.

8.1.- PROCEDENCIA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES.

Todos los materiales que intervengan en estas obras, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, y serán de primera calidad.

Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en los artículos que siguen, desechándose los que a juicio del Responsable del expediente no las reúnan para lo cual, se presentarán a la misma con la debida antelación, cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autoriza su colocación y puesta en obra.

Para que un material o equipo sea utilizado en la obra objeto de este Pliego es condición necesaria que el fabricante entregue las instrucciones de uso y mantenimiento del mismo.

La citada información está obligada a entregarla los distintos suministradores, según se indica expresamente en el artículo 15 párrafo 3 de la L.O.E.



Además de lo anteriormente expuesto, los materiales a emplear deben permitir que se cumplan los requisitos esenciales que deben satisfacer las obras, fijados por la Directiva Europea 89/106 de la C.E.E., que son:

- Resistencia mecánica y estabilidad.
- Seguridad en caso de fuego.
- Higiene, salud y medio ambiente.
- Seguridad al uso.
- Protección contra el ruido.
- Ahorro de energía y retención del calor.

El R.D. 1630/1992, de 29 de diciembre, dicta disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE.

Es por cuenta y a cargo del Contratista, cuantos trabajos y daños se ocasionen por el no cumplimiento de esta norma.

8.2.- CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES.

Se utilizarán los siguientes sistemas de certificación:

- a) Certificado de ensayo en laboratorio homologado.
- b) Certificado de homologación del producto emitido por el fabricante.
- c) Sello o Marca de Conformidad a Norma.

8.3.- MATERIALES NO CONSIGNADOS EN MEMORIA.

Los materiales no consignados en la Memoria que dieran lugar a precios contradictorios reunirán las condiciones de bondad necesarias, a juicio del Responsable del Expediente, no teniendo el Contratista derecho a reclamación alguna por estas condiciones exigidas.

8.4.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

Todos los trabajos incluidos en la presente memoria se ejecutarán esmeradamente, con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, de acuerdo con la actual normativa vigente, y cumpliendo estrictamente las condiciones exigidas fijadas en este Pliego, no pudiendo, por tanto, servir de pretexto al contratista la baja de subasta, para variar esa esmerada ejecución ni la calidad de las instalaciones proyectadas en cuanto a sus materiales y mano de obra.

8.5.- MARCADO CE.

En el caso de productos de construcción para los que sea exigible el marcado CE, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados, en aplicación de la Directiva 89/106/CE, en los productos figurará la marca CE, la información complementaria e irán acompañados de los documentos adicionales reglamentarios, tal como se especifica a continuación:

1. El símbolo del marcado CE figurará en al menos uno de estos lugares:
 - Sobre el producto, o
 - En una etiqueta adherida al producto, o
 - En el embalaje del producto, o
 - En una etiqueta adherida al embalaje del producto, o
 - En la documentación de acompañamiento (por ejemplo, en el albarán o factura).



2. A continuación, figurará su información complementaria:

- Número identificación del organismo notificado (para los sistemas de evaluación: 1+, 1, 2+ y 2).
- Nombre y dirección del fabricante.
- Las dos últimas cifras del año en que se estampó el marcado. Número del certificado emitido por organismo notificado (para los sistemas de evaluación: 1+, 1, 2+ y 2).
- Código de la norma aplicable (en caso de verse afectada por varias, el número de todas ellas).
- Descripción del producto.
- Características que declara el fabricante (según el anexo ZA de la norma armonizada o en la Guía de DITE correspondiente para el caso de productos no tradicionales).

Cuando en alguna de las características aparezca las siglas “NPD” o “PND” (o similar), significa que el fabricante no ensaya ni controla dicha característica, que estará asociada a una prestaciones o uso concreto del producto (“prestación no determinada”).

Otra posibilidad que admite la Directiva es lo que se denomina “marcado reducido”, en el que se incluye solamente la siguiente información:

- Nombre y dirección del fabricante.
- Las dos últimas cifras del año en que se estampó el marcado.
- Código de la norma armonizada que se cumple.

Además, el producto irá acompañado de la documentación siguiente, en función del sistema de evaluación de la conformidad del producto:

Sistema 1+ y 1:

- Declaración CE de conformidad, emitida por el fabricante.
- Certificado de conformidad CE, emitido por el organismo de certificación notificado.

Sistema 2+ y 2:

- Declaración CE de conformidad, emitida por el fabricante.
- Certificado del control de producción en fábrica, emitido por el organismo certificador (sistema 2+) o el organismo de inspección (sistema 2).

Sistema 3:

- Declaración CE de conformidad, emitida por el fabricante.
- Informe de ensayo inicial de tipo, realizado por laboratorio notificado.

Sistema 4:

- Declaración CE de conformidad, emitida por el fabricante.
- Existe un documento llamado “Clasificación de productos con Marcado CE” en el que se especifican los productos a los que se les exige el marcado CE (a excepción de los de obra civil), según la última resolución publicada a fecha de marzo de 2007, Resolución de 13 de noviembre de 2006 de la Dirección General de Desarrollo Industrial. En la medida en que vayan apareciendo nuevas resoluciones, este listado deberá actualizar.



9.- EMPRESA INSTALADORA E INSTALADOR.

El Instalador de un ascensor, es la persona física o jurídica que asume la responsabilidad del diseño, fabricación, instalación y comercialización del ascensor, que coloca el marcado «CE» y que extiende la declaración «CE» de conformidad.

El instalador deberá proveerse de todo lo preciso para la correcta ejecución de los trabajos necesarios en los plazos previstos, hasta su entrega definitiva, de acuerdo con las presentes condiciones, mano de obra especializada o auxiliar, herramientas, útiles de trabajo y de todo aquello que no se haya expresamente incluido.

La empresa instaladora tendrá siempre en la obra un operario al que el responsable del Expediente pueda dirigirse y darle las órdenes precisas, quedando obligado a ponerlas en conocimiento del instalador.

La empresa instaladora se obliga a tener asegurado a todo el personal que intervenga directamente o indirectamente en la obra. Así mismo y según lo dispuesto en el Ordenamiento de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Industria de la Construcción y Ordenanzas Complementarias, la contrata deberá mantener durante el transcurso de la obra las medidas de seguridad pertinentes.

La empresa instaladora deberá entregar unas instrucciones a los usuarios para el correcto uso y mantenimiento de la instalación.

El contratista será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre seguridad social, contratos de trabajo, jornada legal y accidentes de trabajo. El cumplimiento de tales obligaciones por el contratista, no le exime de responsabilidades ante cualquier contingencia o accidente que se produzca, asumiendo las obligaciones que se originen, que en ningún caso podrán repercutir sobre la propiedad.